



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Piura, 14 DIC 2018.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 985-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

VISTOS:

Escrito de Registro N° 01926 de fecha 23 de febrero de 2018, Resolución Directoral Regional N° 0340-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC de fecha 09 de mayo de 2018, Escrito de Registro N° 04549 de fecha 15 de mayo de 2018, Resolución Gerencial N° 329-2018/GOBIERNO.REGIONALPIURA-GRI de fecha 22 de octubre de 2018, Informe N° 1089-2018/GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 19 de noviembre de 2018, Escrito de Registro N° 11604 de fecha 26 de noviembre de 2018, Informe N° 1140-2018/GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 03 de diciembre de 2018 y demás actuados en un total de doscientos cuarenta y cuatro (244) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Escrito de Registro N° 01926 de fecha 23 de febrero de 2018, el señor Guiseppe Gamarra Capelletti, en su calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES GUISEPPE TOURS SRL" solicita la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Regular de Personas bajo la Modalidad Estándar y de esta forma poder operar en la Ruta: Piura –Suyo y viceversa, con escalas comerciales en Tambogrande y Las Lomas.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0340-218/GOB.REG.PIURA-DRTyC de fecha 09 de mayo de 2018, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, resuelve otorgar la Autorización para Prestar Servicio de Transporte Regular de Personas en la modalidad Estándar en la Ruta Piura-Suyo y viceversa a favor de la "Empresa de Transportes GUISEPPE TOURS S.R.L.", por el plazo de diez (10) años.

Que, mediante el Escrito de Registro N° 04549 de fecha 15 de mayo de 2018, el Gerente General de la Empresa de Transportes GUISEPPE TOURS S.R.L., interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 0340-218/GOB.REG.PIURA-DRTyC de fecha 09 de mayo de 2018, a fin de que se reforme y se emita un nuevo pronunciamiento, en el que se incluya la Autorización sobre las Escalas Comerciales solicitadas en Tambogrande y Las Lomas.

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 329-2018/GOBIERNO.REGIONALPIURA-GRI de fecha 22 de octubre de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional-Piura, resuelve Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación planteado por el Gerente General de la Empresa de Transportes GUISEPPE TOURS S.R.L., contra la Resolución Directoral Regional N° 340-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de mayo de 2018, en consecuencia, DISPONE, a esta Entidad autorice las Escalas Comerciales solicitadas por la Empresa de Transportes GUISEPPE TOURS S.R.L, en los Distritos de Tambogrande y Las Lomas, previa presentación y verificación de las Constancias originales de Uso del Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Tambogrande (folio 53) y Certificado de Uso del Terminal Terrestre Municipal de Las Lomas (folio 52); a fin de que sean incluidas en su Autorización para prestar Servicio de Transporte Regular de Personas en la modalidad Estándar en la Ruta Piura-Suyo y viceversa, otorgada por el plazo de diez (10) años mediante la citada Resolución Directoral y conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Piura, 14 DIC 2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 985-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Que, mediante el Informe N° 1089-2018/GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 19 de noviembre de 2018, la Unidad de Autorizaciones y Registros concluye que, mediante la Resolución N° 329-2018/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GRI de fecha 22 de octubre de 2018, se declara fundado el recurso de apelación presentado por la "Empresa de Transportes GUISEPPE TOURS S.R.L." respecto del reconocimiento de las Escalas Comerciales ubicadas en los Distritos de Tambogrande y Las Lomas, las mismas que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, como entidad competente autorizará previa presentación y verificación de las Constancias Originales de Uso de Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Tambogrande y el Certificado de Uso del Terminal Terrestre Municipal de Las Lomas, por lo que se recomienda notificar a la "Empresa de Transportes GUISEPPE TOURS S.R.L.", con el propósito de que cumpla con regularizar la documentación antes señalada y pueda obtener de esta forma la Autorización para Prestar el Servicio de Transporte Regular de Personas bajo la Modalidad Estándar en la Ruta Piura-Suyo y viceversa con escala comercial en Tambogrande y Las Lomas.

Que, mediante el Escrito de Registro N° 11604 de fecha 26 de noviembre de 2018, el Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES GUISEPPE TOURS S.R.L.", adjunta los siguientes documentos:

- La Constancia de Uso de Terminal Terrestre N° 01-2018 de la Municipalidad Provincial de Tambogrande mediante el cual se hace constar que la **EMPRESA DE TRANSPORTES "GUISEPPE TOURS S.R.L."** realiza el Transporte Terrestre de Pasajeros en la ruta Piura-Suyo y Viceversa, con Escala Comercial en Tambogrande, para cuyo efecto se hace uso del Terminal Terrestre "Godofredo García Baca", sito en la Carretera Tambogrande las Lomas -Mz. 600 Lote. 01- Tambogrande -Provincia y Departamento de Piura.
- El Certificado Original suscrito por el Jefe del Departamento de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Distrital de Las Lomas, mediante el cual se certifica que la "**EMPRESA DE TRANSPORTES "GUISEPPE TOURS S.R.L."** se encuentra con habilitación para el ingreso y uso al Terminal Terrestre Municipal de Las Lomas, el mismo que se realizará el Servicio de Embarque de pasajeros al interior del mismo.

Que, la documentación presentada fue evaluada por la Unidad de Autorizaciones y Registros, la cual mediante el Informe N° 1140-2018/GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 03 de diciembre de 2018, **concluye** que, el administrado ha cumplido con la presentación de las Constancias Originales de Uso de Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Tambogrande y el Certificado de Uso del Terminal Terrestre Municipal de Las Lomas, por lo que **recomienda** otorgar a la "Empresa de Transportes GUISEPPE TOURS S.R.L." la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Regular de Personas bajo la Modalidad Estándar en la Ruta Piura-Suyo y viceversa con **escala comercial en Tambogrande y Las Lomas, las mismas que conforme al numeral 33.2 del artículo 33 del RNAT serán utilizadas exclusivamente para el embarque de pasajeros.**

Que, según lo establecido en el artículo 8° del D.S. N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, se debe proceder a la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, existiendo sobre el particular opinión favorable a través del Informe N° 1140-2018/GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 03 de





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Piura, 14 DIC 2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 985-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

diciembre de 2018, así como por la Dirección de Transporte Terrestre, quien mediante proveído indicó se emita la Resolución Directoral Regional de modificación correspondiente.

Que, estando a la visación de la Unidad de Autorizaciones y Registros, Dirección de Transporte Terrestre y de la Oficina de Asesoría Legal.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de Abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2016/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-GR, de fecha 05 de Enero de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0340-2018 / GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR DE FECHA 09 DE MAYO DE 2018, QUE A SU LETRA DICE: "OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS EN LA MODALIDAD ESTÁNDAR EN LA RUTA PIURA-SUYO Y VICEVERSA, a favor de la "EMPRESA DE TRANSPORTES GUISEPPE TOURS S.R.L.", por el plazo de diez (10) años, actividad a ser realizada dentro del ámbito Regional de acuerdo con los siguientes términos:

DICE:

RUTA	PIURA- SUYO Y VICEVERSA
ITINERARIO	CARRETERA PIURA KM 21 TAMBOGRANDE, CARRETERA LAS LOMAS, SUYO.
FLOTA HABILITADA	DOS (2) T1Y-738 Y T1Y-753
VEHÍCULOS OPERATIVOS	UNO (01) T1Y-738
VEHÍCULOS DE RESERVA	UNO (01): T1Y-753
FRECUENCIAS	DOS (02) FRECUENCIAS DIARIAS EN CADA EXTREMO DE LA RUTA
HORARIO	05.00 HORAS A 17.00 HORAS
VIGENCIA	DIEZ (10) AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Piura, 14 DIC 2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 985-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

DEBE DECIR:

OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS EN LA MODALIDAD ESTÁNDAR EN LA RUTA PIURA-SUYO Y VICEVERSA, a favor de la "EMPRESA DE TRANSPORTES GUISEPPE TOURS S.R.L.", por el plazo de diez (10) años, actividad a ser realizada dentro del ámbito Regional de acuerdo con los siguientes términos:

RUTA	PIURA- SUYO Y VICEVERSA
ITINERARIO	CARRETERA PIURA KM 21 TAMBOGRANDE, CARRETERA LAS LOMAS, SUYO.
ESCALAS COMERCIALES	TAMBOGRANDE y LAS LOMAS LAS QUE SERÁN UTILIZADAS EXCLUSIVAMENTE PARA EL EMBARQUE DE PASAJEROS.
FLOTA HABILITADA	DOS (2) T1Y-738 Y T1Y-753
VEHÍCULOS OPERATIVOS	UNO (01) T1Y-738
VEHÍCULOS DE RESERVA	UNO (01): T1Y-753
FRECUENCIAS HORARIO	DOS (02) FRECUENCIAS DIARIAS EN CADA EXTREMO DE LA RUTA 05.00 HORAS A 17.00 HORAS
VIGENCIA	DIEZ (10) AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN



ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER VIGENTE el resto de términos contenidos en la Resolución Directoral Regional 0340-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de mayo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura www.drTCP.gob.pe, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles, así como también copia de la misma deberá ser colocada por el transportista en un lugar visible y a disposición de los usuarios en el domicilio legal, y oficinas, conforme lo establece el Artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes Decreto Supremo 017-2009-MTC.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la "EMPRESA DE TRANSPORTES GUISEPPE TOURS S.R.L.", en su domicilio sito Urbanización Ignacio Merino Mz. "S" Lote 11 I Etapa - Distrito y Provincia de Piura conforme a lo regulado por el numeral 6.2 del





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Piura, 14 DIC 2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 985-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

artículo 6°, artículo 18° y artículo 20° del Decreto legislativo N° 1272 de fecha 21 de diciembre de 2016, que modifica la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; haciéndose de conocimiento, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Transporte Terrestre, Unidad de Autorizaciones Y Registros, Unidad de Fiscalización, y Encargado de la Página Web de esta entidad, para los fines correspondientes.

REGÍTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura
Jaime Ysaac Saavedra Diez
Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional